

CONTRATO No.: SGR-135-CT Nº 11 DE 2023.

CONTRATANTE: UP HOLDING SAS

CONTRATISTA: YULY KATHERIN HURTADO CASTAÑEDA

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA CON

ESPECIALIZACIÓN EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PROYECTOS PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE PROFESIONAL DE INFORMES INTEGRALES DEL PROYECTO DE INVERSION "DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO CON ÉNFASIS EN BIODIVERSIDAD, QUE APALANCAN LA COMPETITIVIDAD Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN

EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS, BPIN 2022000100135".

VALOR: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO

PESOS M/CTE (\$3.634.104).

PLAZO: UN (01) MES.

CIUDAD Y FECHA: NEIVA, MITU, VAUPES, (02) DE MAYO DE 2023.

UP HOLDING S.A.S, con Nit No. 900.828.603-0, bajo la representación legal Suplente mediante resolución 016 de 2023, de JULIAN DAVID BERMUDEZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.070.182. de Manizales, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y YULY KATHERIN HURTADO CASTAÑEDA, con cédula de ciudadanía No. 1.026.291.379 de Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA -EL CONTRATANTE contrata los servicios personales del CONTRATISTA y éste se obliga a poner al servicio del CONTRATANTE toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta EL CONTRATANTE o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. SEGUNDA- OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA CON ESPECIALIZACIÓN EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PROYECTOS PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE PROFESIONAL DE INFORMES INTEGRALES DEL PROYECTO DE INVERSION "DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO CON ÉNFASIS EN BIODIVERSIDAD, QUE APALANCAN LA COMPETITIVIDAD Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS, BPIN 2022000100135". TERCERA - OBLIGACIONES: EI CONTRATANTE tiene las siguientes obligaciones:





- 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
- **2.**Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
- 3. Realizar la supervisión del contrato.

. **El CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:

- 1. Realizar el manejo de los aplicativos GESPROY, SGPR y SECOP II del proyecto de inversión con código BPIN 2022000100135.
- 2. Realización de reporte en Gesproy con la previa validación de informes de avance técnico, financiero y legal con los responsables, auditando la documentación que soporta el informe
- 3. Realizar seguimiento interno en el cumplimiento del proyecto y lo reportado ante el DNP y generar las alertas correspondientes, previos a un proceso de incumplimiento.
- 4. Velar por el cumplimiento de procesos, políticas y lineamientos establecidos por Minciencias, minhacienda y el DNP en la ejecución del proyecto
- 5. Guiar y acompañar el reporte de los avances físicos, legales y financieros del proyecto a nivel de mes, para que respondan al POA y a la Programación Inicial.
- 6. Presentar el cargue de los informes de avance en el GESPROY tanto técnico como financiero antes del 15 de cada mes.
- 7. Orientar la estructuración de los entregables con el fin de que cumplan con lo consignado en la MGA.
- 8. Estar pendiente de las alertas del proyecto inversión con código BPIN 2022000100135 en el aplicativo GESPROY del proyecto para ser subsanadas.
- 09. Realizar la expedición de los CDP y RP en el aplicativo SGPR realizar órdenes de pago presupuestales y órdenes de pago no presupuestales en coordinación con el equipo de trabajo.
- 10. Revisar el SECOP la adjudicación del contrato al contratista y a los diversos proveedores.
- 11. Realizar la publicación de los contratos en el SECOP y expedir su respectiva certificación.
- 12. Realizar las alertas respectivas para garantizar que se cumpla la programación inicial.
- 13. Revisar e informar al equipo sobre las alertas de incumplimiento de los aplicativos del proyecto de inversión con código BPIN 2022000100135.
- 14. Presentar con la validación y verificación del coordinador técnico y administrativo el cargue de información revisando su calidad y pertinencia para el registro adecuado de avances del proyecto.
- 15. Expedir el primer día de cada mes el informe del reporte de los pagos realizados por el SGPR y el informe de recursos desembolsados por cada uno de los CDP.
- 16. Realizar la auditoria del archivo digital frente al entregable e informe mensual, revisando sus soportes.
- 17. Realizar el cargue y asignación de los contratos en el SECOP en un máximo de 3 días con la verificación de la aceptación de este por los contratistas.





- 18. Presentar un informe mensual de actividades desarrolladas durante el mes de acuerdo con las obligaciones contractuales para el pago.
- 19. Encontrarse al día por concepto de seguridad social, pensión y Arl durante la ejecución del contrato.
- 20. Las demás actividades que le sean solicitadas de acuerdo con el objeto contractual.

CUARTA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$3.634.104). La forma de pago del contrato será así: UP HOLDING SAS", realizará (01) pago a razón de mensualidad vencida por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$3.634.104), previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). Regulado por el código civil en el libro IV Título I. QUINTA. El CONTRATISTA debe cotizar a salud como trabajador independiente, según como lo dispone el artículo 135 de la ley 1753 del 2015, El CONTRATISTA debe estar afiliado a salud, pensión y riesgos laborales. SEXTA. -SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso. Para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones. SÉPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. OCTAVA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN Este contrato es por prestación de servicios profesionales tendrá un plazo de ejecución de (29) días contados a partir del acta de inicio. DÉCIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATANTE se obliga a quardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por EL CONTRATANTE como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses **DEL CONTRATANTE**, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARAGRÁFO:





En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio al contratante o a terceros CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. UP HOLDING SAS podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL). CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN **DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato. se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Estudio de Previo de la necesidad a contratar. 3) Documentos del contratista. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretada de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Para constancia se firma en la ciudad de Mitú, Vaupés, al segundo (02) día del mes de mayo de 2023, en dos o más ejemplares del mismo.

Contratante

JULIAN DAVID BERMUDEZ SALAZAR

Representante legal UP HOLDING S.A.S

Contratista

YULY KATHERIN HURTADO CASTAÑEDA

C.C Nº 1.026.291.379 de Bogotá